

de asistencia mixta que se suprime por comarcalización se refiere al Colegio Nacional comarcal de nueva constitución y no al antiguo Colegio Nacional comarcal.

Municipio: Chantada. Localidad: Nogueira.—Se amplía la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978 para hacer constar que el reconocimiento de derecho de la Profesora de la unitaria de niñas que se suprime por comarcalización se refiere al Colegio Nacional comarcal de nueva constitución y no al antiguo Colegio Nacional comarcal.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Ampliación de la Orden ministerial de 8 de junio de 1978, referente al Colegio Nacional de Asistencia Social, significando que este Centro que para hacer constar que su composición es de 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se aclara que por Orden ministerial de 5 de julio de 1973, al quedar suprimido el Consejo Escolar Primario de Maestros de O.S.E. fue adscrita a este Centro una unidad escolar de niños de dicho Centro Escolar Primario, debe entenderse por tanto que el Centro quedó ampliado en una unidad escolar de niños de régimen ordinario. Por la presente Orden se transforman en mixtas las 11 unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas de Educación General Básica que junto con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían el Centro.

Municipio: Málaga. Localidad: Torremolinos.—Se anula la integración de la Escuela graduada «Hogar de Nuestra Señora de la Esperanza» de régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, significando que este Centro queda adscrito al Colegio Nacional «La Paz» para efectos pedagógicos, pero no a efectos administrativos, ni formando parte integrante de aquél.

Municipio: Málaga. Localidad: Torremolinos.—Se amplía y rectifica la Orden ministerial de 28 de febrero de 1978 referente al Colegio Nacional mixto «La Paz», del barrio del Calvario, significando que las cinco unidades escolares del Hogar «Virgen de la Esperanza» dependientes del Instituto Nacional de Asistencia Social, en régimen de Administración Especial, quedarán únicamente adscritas a este Centro a efectos pedagógicos pero no integradas en él, por lo que debe entenderse que la composición del Colegio Nacional «La Paz» sigue siendo de 22 unidades escolares de Educación General Básica; todas ellas mixtas, a cuyo efecto se transforman por esta Orden; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Provincia de Murcia

Municipio: Moratalla. Localidad: Casas del Puerto.—Se deja sin efecto la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1978), que suprimió por error la unidad escolar mixta, significando que debe crearse creada una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica que junto con la ya existente formarán una Escuela graduada, domiciliada en La Risca, de dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19174 *ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas el Centro de Danza Karel.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por doña María del Carmen Fernández Elvira, con el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo tercero, número uno del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, aprobado por Decreto 1987/1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, el Centro de Danza Karel, sito en la calle del Genral Mola, número 7, de Cijón, que quedará adscrito a la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19175 *ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se autoriza al Centro Musical «Luis Milán» de Játiva (Valencia) para impartir las enseñanzas de «Violín y Danza», con validez académica oficial.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Játiva (Valencia), en solicitud de autorización para que el Centro Musical «Luis Milán», de dicha ciudad, clasificado como no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental por Decreto de 10 de agosto de 1976, pueda impartir las enseñanzas de «Violín y Danza» en dicho grado con validez académica oficial; de conformidad con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19176 *ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se autoriza al Centro Sociedad Coral «El Micalet», de Valencia, para impartir con validez académica oficial las enseñanzas de instrumentos de viento-madera (flauta, oboe, clarinete y fagot)*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la Sociedad Coral «El Micalet» de Valencia, clasificada como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental por Decreto 1220/1975, de 24 de abril, en solicitud de autorización para que la misma pueda impartir, con validez académica oficial, los tres primeros cursos de las enseñanzas de instrumentos de viento-madera; de conformidad con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, y con el informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Sociedad Coral «El Micalet», para impartir las enseñanzas de instrumentos viento-madera (flauta, oboe, clarinete y fagot), en sus cursos 1.º, 2.º y 3.º.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19177 *ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria a impartir con validez académica oficial los dos cursos de Prácticas del Profesorado (Grado Superior).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de autorización para que dicho Centro pueda impartir, con validez académica oficial, los dos cursos de Prácticas del Profesorado (Grado Superior), correspondientes a las enseñanzas de Solfeo, Piano, Violín y Guitarra, que imparte en su grado medio; de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19178 *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Análisis clínicos» para Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: El Catedrático de «Bioquímica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla solicita de este Departamento la creación de la especialidad de «Análisis clínicos» para Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la citada Universidad.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Sevilla; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,